

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de febrero del 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo para resolver la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvasse proveer

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS Villamaría, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 123
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00151-00
DEMANDANTE: CRISTOBAL RAMOS JIMENEZ
DEMANDADO: ROMULO ROJAS ARBOLEDA

Se tiene que, en el expediente digital, obra escrito que, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, a través de cual, solicita que se decrete la medida cautelar de embargo de los remanentes que pudieren quedar en favor del señor ROMULO ROJAS ARBOLEDA en los siguientes procesos EJECUTIVOS:

El promovido por la empresa CONALSERVIS en el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, en contra del señor ROMULO ROJAS ARBOLEDA, el cual se encuentra radicado con el número 2020-00143-00.

El promovido por la Cooperativa -COOAMIGA- en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, en contra del señor ROMULO ROJAS ARBOLEDA, el cual se encuentra radicado con el número 2020-300-00.

Puestas, así las cosas, y siendo viable la petición en virtud a lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se **DECRETA** el embargo de los remanentes que por cualquier causa le llegaren a quedar o de bienes que se le llegaren a desembargar al ejecutado, dentro los procesos descritos previamente y que se tramitan en los Juzgados Noveno y Doce Civil Municipal de Manizales.

En consecuencia, por secretaría se librará el oficio correspondiente comunicando la presente decisión a los citados despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

893103850aada6e9b6380a531025c4df12485e1deacc3bd2324428b88e779109

Documento generado en 11/02/2021 08:43:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

U.S.D.M.